

EN SUSCRIBIR

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

EN SUSCRIBIR

En provincias, en todas las Administraciones de Gobierno. En Paris, C. A. SAAYEDA. rue d'Hauteville, núm. 12.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and foreign countries. Includes 'PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS', 'ULTRAMAR', and 'EXTRANJERO'.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta de pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: Cádiz 29 de Setiembre de 1862 á las once y cinco minutos de la noche.—SS. MM. y AA. han visitado hoy varias iglesias, conventos de monjas y establecimientos de Beneficencia...

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infanteria.

16 Setiembre 1862. Al Director general.—Concediendo prórroga al Capitan D. Benito Marañon y Perca. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Francisco Sanchez y Tudela. Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Nebel y Delgado...

Retirados.

Id. id. Al Comandante general de Alabarderos.—Concediendo retiro al Capitan graduado de caballeria y Cabo del cuerpo de Alabarderos D. Casimiro Camacho y Padilla. Al Director general de Infanteria.—Concediendo retiro al soldado inutilizado Rufino Rogel Delgado...

Juagados.

20 id. Al Capitan general de Extremadura.—Aprobando el nombramiento de Fiscal interino del Juzgado de Guerra: de dicha Capitanía general hecho en favor de D. Leopoldo de Miguel.

Infanteria.

21 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Juan Ruiz y Encargos. Al mismo.—Id. prórroga al Teniente D. Emilio Ruiz de Arana. Al mismo.—Id. id. al id. D. Andrés Quiñones y Dominguez...

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. José San Juan y Valero. Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Peral y Manojó. Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Aguirre y Albaran...

Al mismo.—Id. retiro al sargento primero Juan Leonardo Franqui z. Al mismo.—Id. licencia absoluta al Teniente D. Amaro Gonzalez y Gonzalez. Al de Aradulcia.—Id. mejora de retiro al Capitan Don José Ortega y Sanchez. Al mismo.—Id. traslado de retiro al id. D. José Gandul y Sevilla.

Cruces.

17 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension en la plaza de San Hermenegildo á D. José Odrizola y Oñativia. Al mismo.—Id. id. en la Cruz sencilla á D. Saturnino Zubano y Espiñó. Al mismo.—Id. id. á D. Joaquín Guiza y Momás y Don Antonio Llovera y Perelló.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo Real licencia al segundo Ayudante farmacéutico D. José Chicote y Gonzalez. Al mismo.—Destinando á Filipinas al primer Médico D. José Martínez Espinosa.

Ingierios.

19 id. Al Capitan general de Cataluña.—Aprobando el destino á los telegrafos militares de Cataluña del Subteniente D. Evaristo Garcia y Verdugo. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Rafael Brotons y Chipé. Al mismo.—Disponiendo continúe agregado á Ingenieros, a un cuando asienda á Teniente de infanteria, el Subteniente D. Rogelio Fabro y Tuste.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Concediendo prórroga al Teniente D. Rafael Garcia de Molina, segundo Ayudante de la plaza de Barcelona. Retirados. Id. id. Al Director general de Infanteria.—Negando retiro al soldado Manuel Prego y Abadado. Al mismo.—Id. id. al id. José Zamorano Diaz. Al mismo.—Id. id. al id. Cándido Nieto y Baraona.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando la creacion de una Comandancia militar y politica en Porac, y el nombramiento de Comandante de la misma en favor del Teniente D. Domingo Viño.

Retirados.

20 id. Al Capitan general de Extremadura.—Aprobando el nombramiento de Fiscal interino del Juzgado de Guerra: de dicha Capitanía general hecho en favor de D. Leopoldo de Miguel.

Infanteria.

21 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Juan Ruiz y Encargos. Al mismo.—Id. prórroga al Teniente D. Emilio Ruiz de Arana. Al mismo.—Id. id. al id. D. Andrés Quiñones y Dominguez. Al mismo.—Resolviendo quede sin efecto el pase á Filipinas del Teniente D. José Prego de Oliver.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. José San Juan y Valero. Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Peral y Manojó. Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Aguirre y Albaran...

Al mismo.—Id. id. á Juan Fernandez y Garcia. Al mismo.—Id. id. á Miguel Navarro y Manrique. Al mismo.—Id. id. á Juan Touceda y Pinto. Al mismo.—Id. id. á Francisco Rodriguez y Vilar. Al mismo.—Id. id. á Juan Bouza y Gonzalez. Al mismo.—Id. id. á Antonio de Castro y Lebron. Al mismo.—Id. id. á Mariana Noguera y Timoner. 21 id. Id. id. á Ignacio Lopez Cerezo. Al mismo.—Id. id. á Manuel Fresco y Vazquez. Al mismo.—Id. id. á Diego Perez y Godino. Al mismo.—Id. id. á Pedro Calvín y Rodriguez. Al mismo.—Id. id. á Manuel Benito y Jimenez. Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Id. id. á Doña Isabel Marmol y Valdes. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando pension á Benito Cambon y Camino. Al mismo.—Id. id. á Juan Aguilar Hurtado. Al mismo.—Id. id. á Vicente Alonso Dorado. Al mismo.—Id. id. á Andrés de la Iglesia. Al mismo.—Id. id. á Rosa Maldonado y Poza. Al mismo.—Id. id. á Julian Moreno. Al mismo.—Concediendo opcion al Monte-pío militar á la familia del Fiscal del Juzgado del Campo de Gibraltar D. Isidro Tellez y Betisoso. Al mismo.—Aprobando el permiso concedido para casarse al Teniente D. Enrique Fernandez de Castro y Rementeria.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 25 de Setiembre de 1862, en los autos que penden ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de Valencia y en la Sala tercera de la Real Audiencia de la misma, por D. Joaquín Guaran de Arellano con D. Francisco Jimeno y Traver, sobre una servidumbre de luz:

Resultando que por auto de 14 de Diciembre de 1858, dictado en el interdicto de restitucion, que interpuso Don Francisco Jimeno, como marido de Doña Manuela Conesa, dueña de la casa núm. 7 de la calle de la Escuela de Santa Catalina de aquella ciudad, lindante con otra de la calle de Zaragoza, núm. 12, propia de D. Joaquín Guaran se condenó á este á cerrar los agujeros que habia abierto en su medianería:

Resultando que D. Joaquín Guaran presentó demanda pidiendo se declarase correspondiente, como dueño de dicha casa núm. 12, el derecho de servidumbre, ó cuando menos la posesion plenaria de percibir luz por la pequeña ventana que existia abierta y se le habia hecho tapiar en la pared y parte antigua de la misma, que se eleva sobre la de D. Francisco Jimeno y Traver, y que en su consecuencia se dejase sin efecto el reintegro de la sujeta posesion intentada por Jimeno, mandando se abriese de nuevo, á costa de este, dicha ventana, para que continuara como antes se encontraba, condenándose al mismo á la restitucion de las costas causadas en el interdicto y al pago de las que se causasen en este juicio; y alegó que en el alto de la antigua pared de su casa existia desde mucho tiempo, una pequeña ventana de un palmo cinco dedos de altura y de latitud y otro palmo 10 dedos de longitud, con su correspondiente cerramiento de madera, sin marco ni puerla, que servia para dar luz y ventilacion á la escalerilla del tercer piso, que conducia al desvan, en el dia cocina del cuarto que se acababa de habilitar: que con motivo de haber hecho obra y dejado por olvido uno de los huecos ó agujeros del andamio, sospechó Jimeno, que queria el exponente establecer una nueva servidumbre sobre su casa y confundiendo la antigua ventana con aquel hueco, pidió, y obtuvo por medio del interdicto, que se mandasen tapiar una y otro; pero que á pesar de ello, por la sola existencia de aquella, tenia derecho á continuar poseyéndola, mientras en juicio no se declarase lo contrario, y más cuando no habia duda de estar constituida la servidumbre en el mero hecho de que, adquiriéndose las de esta clase por el trascurso de 10 años entre presentes y 20 entre ausentes, habian transcurrido dichos términos, á ciencia y paciencia de Jimeno:

Resultando que este se opuso á la demanda alegando, que si bien era cierto, que en la pared de las dos casas habia un agujero por donde salian palomas, no lo era que existiese ventana alguna que cubriese sobre el tejado de su casa, ni que hubiese constituido una servidumbre que le impidiese elevarla por aquella parte, hasta la altura que le pareciese: que por lo mismo, negaba se hubiese podido constituir por el lapso del tiempo y con su ciencia y asentimiento, y á menos por el hecho de existir un simple agujero cerrado ó abierto, que no tenia otro objeto que el indicado:

Resultando que recibido el pleito á prueba, y hechas las pericial y testifical que articularon las partes, dictó sentencia el Jefe de Sala de Justicia de 28 de Julio de 1860, que revocó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia, de 25 de Setiembre siguiente, absolviendo de la demanda á D. Francisco Jimeno, como marido de Doña Manuela Conesa:

Y resultando que contra ese fallo interpuso D. Joaquín Guaran recurso de casacion por conceptualmente contrario: 1.º Al art. 333 de la ley de Enjuiciamiento civil, por no haberse consignado todos los hechos que manda se consignen en las sentencias, ni los puntos de derecho fijados en los escritos de réplica y duplica: 2.º Que en la ley 15, tit. 31, Partida 3.ª, toda vez que en esta no se mencionan expresamente los requisitos que dicha sentencia exige para la prescripcion del derecho de servidumbre, por medio de la prescripcion ó uso:

Y á los principios de jurisprudencia observados por los Tribunales: 1.º Que el que se halle en posesion de una cosa debe continuar poseyéndola mientras no pruebe su mejor derecho, pues aun cuando el recurrente no tuviese derivado derecho de propiedad de la servidumbre de luz, lo tendría en posesion plena: 2.º Que las sentencias deben ser arregladas á la resultancia de autos, y en el presente caso no lo es: 3.º Que la ley 0.ª de leyes que se citan en las mismas, sean aplicables al asunto que terminan; que tengan relacion y decidan la cuestion; y la 2.ª, tit. 14, Partida 3.ª, única que se cita en la sentencia, ninguno de ambos conceptos tiene con el último considerando á continuacion del cual se cita:

1.º Que en los considerandos de las sentencias ni en los resultados no se suponga ni se diga cosa ó hecho que no resulta probado, y en embargo de esto, el considerando tercero, que se refiere á las declaraciones de los Arquitectos, se dice que las unas corroboran á las otras, lo cual no es exacto: 2.º Que el que por un hecho que no constituye despojo lo supone, y con tal suposicion que comete y confiesa logra el reintegro, debe, en el juicio que produce aquella confesion, dejarse sin efecto, lo cual no se ha verificado aqui, sino embargo de que en la contestacion á la demanda expresé Jimeno que un agujero, bien esté abierto ó cerrado, nunca podria plena constituir servidumbre:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Sebastian Gonzalez Nandin: Considerando que la cuestion, en el presente pleito debatida, ha versado únicamente sobre la existencia de la ventana, en la que fundó el actor su derecho á la servidumbre de luz que pretende: Considerando que esta cuestion, puramente de hecho, fué objeto de pruebas pericial y testifical, que apreció la Sala sentenciadora, en uso de sus facultades, sin que respecto á dicha apreciacion, apareciera reclamacion alguna: Al presente litigio, las disposiciones legales citadas como infringidas, una de las cuales, la referente al art. 333 de la ley de Enjuiciamiento, en ningun caso, podria útil-

mente alegarse, como fundamento, en recursos de la naturaleza del presente:

Considerando, además, que las doctrinas adoptadas por la jurisprudencia de los Tribunales son las que, con arreglo á derecho, pueden citarse en concepto de infringidas, nunca las meras opiniones ó deducciones, que, abusivamente, suelen formularse, bajo la arbitraria denominacion de principios de derecho ó de jurisprudencia, como sucede con el fundamento último del presente recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á él, con las costas, y devolvamos los autos á la Audiencia de donde proceden, con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasando-se al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Pedro Gomez de Heramos.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laurano Rojo de Norzagaray.—Ventura de Cola y Pando. Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. é limo. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándole celebrando audiencia pública en la misma el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara: Madrid 25 de Setiembre de 1862.—Dionisio Antonio de Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.—Seccion de construcciones civiles.—Negociado 2.º

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Setiembre del corriente año se sacan á pública subasta las obras necesarias para recoger las aguas pluviales y evitar las filtraciones de estas en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, bajo el pliego de condiciones, plano y presupuesto que se hallará de manifiesto en la portería mayor del mismo, todos los dias que preceden hasta el día de la subasta, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde. La subasta tendrá efecto el día 13 de Octubre, á la una de la tarde, en el mismo edificio, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, por medio de pliegos cerrados, redactados conforme al modelo que á continuacion se expresa.

Para tomar parte en la licitacion se acompañará á cada pliego un documento que acredite haberse hecho en la Caja general de Depósitos el de 4.260 rs. en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes. El tipo para la subasta será el de 42.260 rs. vn. en que están presupuestadas dichas obras. Los gastos del otorgamiento de la escritura y dos copias, toma de razon y pago de contribucion industrial por este servicio, serán de cuenta del contratista. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una licitacion abierta que durará 10 minutos, siendo la primera mejor de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., que vive en..., enterado de las condiciones, planos, presupuestos y demás requisitos establecidos para recoger las aguas pluviales y evitar las filtraciones de estas en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de... (en letra). Madrid... de... de 1862. (Firma del proponente.)

Madrid 29 de Setiembre de 1862.—Por el Subsecretario, el Jefe de Seccion interino, Miguel Pozzo y Sancho.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 2.º.—Escuelas superiores y profesionales.

La apertura de la Exposicion nacional de Bellas Artes, que debia verificarse el día 1.º de Octubre próximo, se traslada al 20 del mismo mes en virtud de Real autorizacion. Madrid 29 de Octubre de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Obras públicas.

Con arreglo á lo que previene la disposicion 4.ª de la instruccion de 1.º de Abril de 1857, á fin de llevar á efecto el Real decreto de la misma fecha, por el que se autorizó á la Diputacion provincial para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino á la construccion de vias de comunicacion en la provincia, he dispuesto que el día 15 de Octubre próximo, á las diez del día, se celebre en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo provincial el sorteo ordinario para la amortizacion de 59 acciones de carreteras provisionales de Madrid en la forma que dispone la citada disposicion. Lo que se publica en esta Gaceta oficial para conocimiento de los tenedores de acciones, insertándose á continuacion la disposicion referida. Madrid 29 de Setiembre de 1862.—El Duque de Sesto

Disposicion 4.ª que se cita.

Se destinará á su amortizacion por sorteo un 2 por 100 anual del total importe nominal de las acciones emitidas, con más los intereses correspondientes á las acciones amortizadas anteriormente. Al efecto se celebrarán todos los años dos sorteos con 15 dias de antelacion al vencimiento de cada semestre, ó sea el 15 de Abril y el 15 de Octubre de cada año, bajo la presidencia del Gobernador de la provincia, acompañado de una comision de la Diputacion provincial. El día y hora en que hayan de celebrarse estos sorteos se anunciará en la Gaceta, Diario oficial de Madrid y Boletín oficial de la provincia con 10 dias al menos de anticipacion. Las acciones que salgan designadas por la cuarta serán pagadas por todo su valor nominal, con más el cupon corriente, de la misma manera y en la misma fecha que deba ser pagado este, á cuyo efecto se insertará en los expresados periódicos certificacion literal del acta del sorteo.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El día 13 del mes de Octubre próximo, á las dos de la tarde, se substará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo, ante una comision del mismo Consejo y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribucion interior, del fundicion y transporte al pié de obra de la tuberia de hierro de varios diámetros y de las piezas para la referida distribucion que marcan los presupuestos, relaciones y planos que con los pliegos de condiciones aprobados por Real orden de 30 de Julio del año de 1860, y la adiccion de que serán libres de derechos á su importacion en el reino, las

primeras materias necesarias para la fabricacion de la tuberia y piezas que se subastan, en el caso de ser fundidas en España, al tenor de lo dispuesto en Real orden de 2 de Febrero último, se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el día de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes: 1.º Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y del pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista; y terminada que sea, pondrán los concurrentes manifiestas las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones que estimen necesarias. 2.º Todas las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados, y una vez terminado este acto, por declaracion del mismo Sr. Presidente, no se interrumpirá la subasta ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones. 3.º Acto continuo se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados, todos los que se leerán sucesivamente, desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la garantía de que habla la condicion siguiente; los que no estén redactados en la forma y términos del modelo inserto á continuacion, y los que excedan del importe de 321.453 rs. 79 cént. á que asciende el presupuesto de la tuberia y piezas que se subastan. 4.º Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 41.000 rs. vn. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalan las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no lo tengan señalado. 5.º Inmediatamente despues de terminada la lectura de todos los pliegos cerrados, se leerá el que el Sr. Presidente la proposicion que resulte ser más ventajosa, y se extenderá acta formal de todo, autorizada por el Secretario. 6.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo menos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, abriendo los antes por tres veces. 7.º Para prevenir la duda que podria ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, antes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido, interin no se mejore su propuesta. 8.º No tendrá sin embargo validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura. 9.º Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que se haya terminado el acto, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura del autor de la proposicion declarada más ventajosa. Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 2 de Setiembre de 1862.—A. D. P., Manuel Cantero.—P. A. D. S. S., Vicente Lerin.

Modelo que se cita. D. ..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Setiembre de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la fundicion y transporte al pié de obra de la tuberia de hierro y piezas que marca el presupuesto á que se refiere dicho anuncio para la distribucion de las aguas del Canal en el barrio de este Gobierno de provincia, á tomar á su cargo dicha fundicion y transporte, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) —2

En los dias 10, 11 y 13 de Octubre próximo, á las once de la mañana, tendrán lugar en esta Secretaría los ejercicios prácticos de los aspirantes que han solicitado tomar parte en los exámenes que han de servir de base para la provision de dos plazas de Auxiliares de Estadística en las provincias. Lo que se avisa para conocimiento de los interesados. Madrid 26 de Setiembre de 1862.—El Secretario general, P. E., Antonio Merlo.

Debido procederse á la subasta y licitacion del Boletín que ha de publicarse en el próximo año de 1863, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto y á las demás disposiciones prevenidas en la Real orden de 11 de Octubre del año de 1859, he dispuesto hacerlo saber al público para que los que gusten interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo ó depositen en la caja que se halla en la portería de este Gobierno de provincia sus proposiciones; advirtiéndoles que ha de procederse á su apertura y adjudicacion en el primer domingo del próximo Noviembre, ó sea el 5 de dicho mes, á las tres de su tarde. Segovia 25 de Setiembre de 1862.—El Gobernador, Félix Fano. 5194

Junta general de Estadística.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la publicacion del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1863, formado con arreglo á las Reales ordenes de 3 de Setiembre del 46, 8 de Octubre del 56 y demás disposiciones vigentes. 1.º Desde 1.º de Enero de 1863, en que habrá de comenzar el nuevo sistema, se publicarán tres números semanales del Boletín oficial, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio y en su caso determine el Gobernador. 2.º La dimension del Boletín será de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo. 3.º El empresario del Boletín deberá entregar un ejemplar del mismo, á precio de contrata, á cada uno de los 300 pueblos que acostumbran recibirlos en la provincia. El reparto por el correo de estos ejemplares, y de los demás que deban dirigirse fuera de la capital, así como de los que en esta deban llevarse á domicilio, será de cuenta y riesgo del empresario. El editor empresario dará gratis el ejemplar ó ejemplares que se consideren necesarios á la Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Capitanía general de este distrito, y una coleccion mensual encuadernada ligeramente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino; y dentro de esta capital, 10 al Gobernador civil, uno al Gobernador militar, Diputados á Cortes, Diputados provinciales, Consejeros provinciales, Jefe de la Guardia civil, Comisario de Vigilancia, Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes nacionales, Jefe de Hacienda de la provincia, Vicaria eclesiástica de la diócesis, Juzgado de primera instancia, Biblioteca provincial, Capitanes y Comandantes generales de los departamentos marítimos, Comandantes de línea de la Guardia civil,

Gobierno de la provincia de Murcia. Sección de Fomento.—Minas.

En 14 de Junio del corriente año recayó un decreto en el expediente de la mina San Enrique, sita en la Sierra de Guadalupe, Diputación de Puerto adentro, término de Lorca, en el cual se mandaba notificar á D. Gaspar Valerola para que en el término de 15 días presentara la carta de pago por valor de 60 rs. que faltaba para el completo de los derechos del título, según quedó acordado en el 23 de Abril de 1861, y también para que dentro del mismo término hiciera del papel de reintegro por valor de 40 rs. que faltan asimismo con arreglo á las instrucciones vigentes para la expedición del citado Real título de propiedad. Hecha la notificación, ha manifestado el Valerola que se representa de D. Vidal Cordero de Arruche, y como se ignora el paradero de este, y también el de D. Ramon Galera Ruiz, que son los directos interesados en este asunto, se le hace saber por medio de este periódico oficial que si en el término de 15 días no presentan en la Sección de Fomento de este Gobierno la carta de pago y papel de reintegro que queda expresado, se declarará nulo y fenecido el expediente que á la citada mina se refiere, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 64, caso segundo, párrafo primero de la ley de Minas vigente.

Murcia 26 de Setiembre de 1862.—Pedro Celestino Argüelles. 5205

En 14 de Junio del presente año recayó un decreto en el expediente de la mina Guadalupe de las diez y ocho, sita en la Sierra de Guadalupe, Diputación de Puerto adentro, término de Lorca, en el cual se mandaba notificar á D. Gaspar Valerola para que en el término de 15 días presentara la carta de pago por valor de 60 rs. que faltaba para el completo de los derechos del título, según quedó acordado en el 23 de Abril de 1861, y también para que dentro del mismo término hiciera del papel de reintegro por valor de 40 rs. que faltan asimismo con arreglo á las instrucciones vigentes para la expedición del citado título. Hecha la notificación, ha manifestado el Valerola que se representa de D. Vidal Cordero de Arruche, y como se ignora el paradero de este, y también el de D. Ramon Galera Ruiz, que son los directos interesados en este asunto, se le hace saber por medio de este periódico oficial que si en el término de 15 días no presentan en la Sección de Fomento de este Gobierno la carta de pago y papel de reintegro que queda expresado, se declarará nulo y fenecido el expediente que á la citada mina se refiere, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 64, caso segundo, párrafo primero de la ley de Minas vigente.

Murcia 26 de Setiembre de 1862.—Pedro Celestino Argüelles. 5205

En el expediente promovido por D. Rafael Lario, como apoderado de D. Victoriano Peñañal, sobre la aprobación de la escritura de constitución de la sociedad especial minera denominada Virgen del Carmen, domiciliada en Cartagena, he dictado con fecha 20 del actual el siguiente decreto: «Vista la escritura de compañía otorgada por D. Victoriano Peñañal en la ciudad de Cartagena en 6 de Junio último y á la fe de un Escribano público y de los del número de dicha ciudad por la que se constituyó con otros varios en sociedad para la explotación de la mina de plomo que con el nombre de Matilde Segunda le fué concedida en el paraje llamado de Gorguel, término de la expresada ciudad de Cartagena; Vista la copia simple de la escritura suscrita por los interesados; y Considerando que con tales documentos se hallan cubiertas las formalidades prevenidas por la ley de sociedades mineras de 6 de Julio y Real orden de 18 de Noviembre de 1859, declaro por acuerdo del Consejo provincial formalmente constituida la sociedad Virgen del Carmen bajo la forma de sociedad especial minera y para la explotación de la referida mina de Matilde Segunda. Entréguese la original de la escritura bajo recibos á los interesados de la sociedad, quedando archivada su copia simple con el expediente de su referencia en este Gobierno, y publíquese esta aprobación en los periódicos oficiales con arreglo á lo determinado en el art. 8.º de la citada ley.—El Gobernador, Argüelles.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del art. 8.º de la referida ley.

Murcia 26 de Setiembre de 1862.—Pedro Celestino Argüelles. 5205

Gobierno de la provincia de Toledo.

Obras públicas.—Sección de Fomento.—Negociado 1.º

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero de este año y orden de la Dirección general de Obras públicas de 19 del mes actual, este Gobierno ha señalado el día 20 del inmediato Octubre, á las doce de la tarde, para adjudicación en pública subasta de la construcción de una carretera sobre el arroyo Portiña, en la carretera de Madrid á Badajoz, y de su travesía por Talavera de la Reina, cuyo presupuesto asciende á 56.747 rs. un céntimo.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Sección de Fomento de este Gobierno los planes, presupuestos y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cartilla para hacer de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será del 1.º por 100 en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones iguales, se celebrará entre las once y las doce de la mañana, en la forma prescrita por el modelo de 500 rs., y las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Toledo 25 de Setiembre de 1862.—Patricio de Azcárate. 5201

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 25 de Setiembre del corriente año y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de una carretera sobre el arroyo Portiña, en la carretera de Madrid á Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad que se ofrece en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Gabriel de Alza (ó sus herederos), Gobernador militar que fué de la plaza de Orense en el año de 1814, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de los sobornos suministrados á las partidas de tropa y prisioneros de guerra existentes en dicha plaza desde Abril á Octubre de 1814; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1862.—José Fullós. 5199—1

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de León.

Debiendo proceder esta Administración principal á contratar en licitación pública los libros ó impresiones para el servicio de los felatros de consumos de esta capital en el inmediato año de 1863, conforme al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 16 de Setiembre corriente, se anuncia para conocimiento del público que la subasta habrá de celebrarse el día 4 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en el edificio que ocupan las oficinas, ante el Sr. Gobernador civil, Administrador del ramo, Oficial primero Interventor, con asistencia del Escribano de Hacienda; sirviendo de tipo la cantidad de 5.295 rs. á que asciende el presupuesto, que con el pliego de condiciones ya expresado y modelos correspondientes estará de manifiesto en esta oficina, no admitiéndose postura que exceda de aquel tipo.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, incluyendo en ellos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó sea en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como sucurral de ella, la cantidad de 500 rs. vn. en garantía de la responsabilidad que pueda afectarles.

Dichos pliegos se admitirán durante la hora precedente á la designada para la subasta, en que se abrirán y publicarán las proposiciones por el orden de su presentación, adjudicándose el remate á favor del que hubiere hecho la más ventajosa; y en el caso de que apareciesen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá sucesivamente nueva licitación entre los que suscribieron por término de media hora, quedando el remate por quien más lo mejor.

Las cartas ó documentos de depósito que hubieren presentado los licitadores serán devueltas al terminar la subasta, reservando la Administración el que correspondiera al rematante hasta que haya cumplido su compromiso.

León 26 de Setiembre de 1862.—Francisco María Castelló. 5214

Modelo de proposición.

D., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y demás circunstancias que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los libros ó impresiones para el servicio de recaudación de los derechos de consumos de esta capital en el año próximo de 1863, adjudicado en el Boletín oficial de la provincia del día..., entiendo que se obliga á ejecutar dicha obra por su cuenta y riesgo con sujeción en un todo al pliego de condiciones y por la cantidad (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Debiendo verificarse la subasta de impresiones y libros necesarios para el servicio de la recaudación de derechos de consumos de esta capital en el año próximo de 1863, con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto formado al efecto, aprobado por Real orden de 11 del corriente, estarán uno y otro de manifiesto en esta Administración; advirtiéndose que el remate se ha de verificar en la forma siguiente.

Se celebrará el día 6 de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana, en la referida Administración, ante el Jefe de la misma, Oficial primero Interventor y Escribano del Juzgado de Hacienda.

La persona que desee interesarse en la subasta deberá hacer su proposición en pliego firmado y cerrado, acompañando á él carta de pago en la Caja de Depósitos, por á que se acredite el de 300 rs. para garantizar el cumplimiento del contrato.

En el acto de la subasta resultasen dos ó más pliegos que contengan igual proposición, se abrirá una licitación oral por 10 minutos entre los que hubiesen presentado, cerrándose el acto con la adjudicación en favor de la que fuere más ventajosa. No se admitirán proposiciones que excedan de 5.552 rs. en que se hallan presupuestadas las impresiones.

Valladolid 26 de Setiembre de 1862.—Justo Gonzalez Romero. 5212

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Valladolid, en el plazo que media desde el 15 de Diciembre próximo hasta el 15 de Enero siguiente, los libros ó impresos para el servicio de la contribución de consumos en el año de 1863 que detalla el presupuesto, y con entera sujeción á los modelos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Administración, por la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de León.

Debiendo proceder esta Administración principal á contratar en licitación pública los libros ó impresiones para el servicio de los felatros de consumos de esta capital en el inmediato año de 1863, conforme al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 16 de Setiembre corriente, se anuncia para conocimiento del público que la subasta habrá de celebrarse el día 4 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en el edificio que ocupan las oficinas, ante el Sr. Gobernador civil, Administrador del ramo, Oficial primero Interventor, con asistencia del Escribano de Hacienda; sirviendo de tipo la cantidad de 5.295 rs. á que asciende el presupuesto, que con el pliego de condiciones ya expresado y modelos correspondientes estará de manifiesto en esta oficina, no admitiéndose postura que exceda de aquel tipo.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, incluyendo en ellos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó sea en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como sucurral de ella, la cantidad de 500 rs. vn. en garantía de la responsabilidad que pueda afectarles.

Dichos pliegos se admitirán durante la hora precedente á la designada para la subasta, en que se abrirán y publicarán las proposiciones por el orden de su presentación, adjudicándose el remate á favor del que hubiere hecho la más ventajosa; y en el caso de que apareciesen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá sucesivamente nueva licitación entre los que suscribieron por término de media hora, quedando el remate por quien más lo mejor.

Las cartas ó documentos de depósito que hubieren presentado los licitadores serán devueltas al terminar la subasta, reservando la Administración el que correspondiera al rematante hasta que haya cumplido su compromiso.

León 26 de Setiembre de 1862.—Francisco María Castelló. 5214

Modelo de proposición.

D., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y demás circunstancias que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los libros ó impresiones para el servicio de recaudación de los derechos de consumos de esta capital en el año próximo de 1863, adjudicado en el Boletín oficial de la provincia del día..., entiendo que se obliga á ejecutar dicha obra por su cuenta y riesgo con sujeción en un todo al pliego de condiciones y por la cantidad (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Gabriel de Alza (ó sus herederos), Gobernador militar que fué de la plaza de Orense en el año de 1814, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de los sobornos suministrados á las partidas de tropa y prisioneros de guerra existentes en dicha plaza desde Abril á Octubre de 1814; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1862.—José Fullós. 5199—1

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de León.

Debiendo proceder esta Administración principal á contratar en licitación pública los libros ó impresiones para el servicio de los felatros de consumos de esta capital en el inmediato año de 1863, conforme al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 16 de Setiembre corriente, se anuncia para conocimiento del público que la subasta habrá de celebrarse el día 4 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en el edificio que ocupan las oficinas, ante el Sr. Gobernador civil, Administrador del ramo, Oficial primero Interventor, con asistencia del Escribano de Hacienda; sirviendo de tipo la cantidad de 5.295 rs. á que asciende el presupuesto, que con el pliego de condiciones ya expresado y modelos correspondientes estará de manifiesto en esta oficina, no admitiéndose postura que exceda de aquel tipo.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, incluyendo en ellos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó sea en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como sucurral de ella, la cantidad de 500 rs. vn. en garantía de la responsabilidad que pueda afectarles.

Dichos pliegos se admitirán durante la hora precedente á la designada para la subasta, en que se abrirán y publicarán las proposiciones por el orden de su presentación, adjudicándose el remate á favor del que hubiere hecho la más ventajosa; y en el caso de que apareciesen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá sucesivamente nueva licitación entre los que suscribieron por término de media hora, quedando el remate por quien más lo mejor.

Las cartas ó documentos de depósito que hubieren presentado los licitadores serán devueltas al terminar la subasta, reservando la Administración el que correspondiera al rematante hasta que haya cumplido su compromiso.

León 26 de Setiembre de 1862.—Francisco María Castelló. 5214

Modelo de proposición.

D., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y demás circunstancias que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los libros ó impresiones para el servicio de recaudación de los derechos de consumos de esta capital en el año próximo de 1863, adjudicado en el Boletín oficial de la provincia del día..., entiendo que se obliga á ejecutar dicha obra por su cuenta y riesgo con sujeción en un todo al pliego de condiciones y por la cantidad (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Gabriel de Alza (ó sus herederos), Gobernador militar que fué de la plaza de Orense en el año de 1814, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de los sobornos suministrados á las partidas de tropa y prisioneros de guerra existentes en dicha plaza desde Abril á Octubre de 1814; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1862.—José Fullós. 5199—1

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de León.

Debiendo proceder esta Administración principal á contratar en licitación pública los libros ó impresiones para el servicio de los felatros de consumos de esta capital en el inmediato año de 1863, conforme al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 16 de Setiembre corriente, se anuncia para conocimiento del público que la subasta habrá de celebrarse el día 4 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en el edificio que ocupan las oficinas, ante el Sr. Gobernador civil, Administrador del ramo, Oficial primero Interventor, con asistencia del Escribano de Hacienda; sirviendo de tipo la cantidad de 5.295 rs. á que asciende el presupuesto, que con el pliego de condiciones ya expresado y modelos correspondientes estará de manifiesto en esta oficina, no admitiéndose postura que exceda de aquel tipo.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, incluyendo en ellos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó sea en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como sucurral de ella, la cantidad de 500 rs. vn. en garantía de la responsabilidad que pueda afectarles.

Dichos pliegos se admitirán durante la hora precedente á la designada para la subasta, en que se abrirán y publicarán las proposiciones por el orden de su presentación, adjudicándose el remate á favor del que hubiere hecho la más ventajosa; y en el caso de que apareciesen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá sucesivamente nueva licitación entre los que suscribieron por término de media hora, quedando el remate por quien más lo mejor.

Las cartas ó documentos de depósito que hubieren presentado los licitadores serán devueltas al terminar la subasta, reservando la Administración el que correspondiera al rematante hasta que haya cumplido su compromiso.

León 26 de Setiembre de 1862.—Francisco María Castelló. 5214

Modelo de proposición.

D., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y demás circunstancias que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los libros ó impresiones para el servicio de recaudación de los derechos de consumos de esta capital en el año próximo de 1863, adjudicado en el Boletín oficial de la provincia del día..., entiendo que se obliga á ejecutar dicha obra por su cuenta y riesgo con sujeción en un todo al pliego de condiciones y por la cantidad (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Gabriel de Alza (ó sus herederos), Gobernador militar que fué de la plaza de Orense en el año de 1814, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de los sobornos suministrados á las partidas de tropa y prisioneros de guerra existentes en dicha plaza desde Abril á Octubre de 1814; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1862.—José Fullós. 5199—1

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de León.

Debiendo proceder esta Administración principal á contratar en licitación pública los libros ó impresiones para el servicio de los felatros de consumos de esta capital en el inmediato año de 1863, conforme al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 16 de Setiembre corriente, se anuncia para conocimiento del público que la subasta habrá de celebrarse el día 4 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en el edificio que ocupan las oficinas, ante el Sr. Gobernador civil, Administrador del ramo, Oficial primero Interventor, con asistencia del Escribano de Hacienda; sirviendo de tipo la cantidad de 5.295 rs. á que asciende el presupuesto, que con el pliego de condiciones ya expresado y modelos correspondientes estará de manifiesto en esta oficina, no admitiéndose postura que exceda de aquel tipo.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, incluyendo en ellos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó sea en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como sucurral de ella, la cantidad de 500 rs. vn. en garantía de la responsabilidad que pueda afectarles.

Dichos pliegos se admitirán durante la hora precedente á la designada para la subasta, en que se abrirán y publicarán las proposiciones por el orden de su presentación, adjudicándose el remate á favor del que hubiere hecho la más ventajosa; y en el caso de que apareciesen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá sucesivamente nueva licitación entre los que suscribieron por término de media hora, quedando el remate por quien más lo mejor.

Las cartas ó documentos de depósito que hubieren presentado los licitadores serán devueltas al terminar la subasta, reservando la Administración el que correspondiera al rematante hasta que haya cumplido su compromiso.

León 26 de Setiembre de 1862.—Francisco María Castelló. 5214

Modelo de proposición.

D., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y demás circunstancias que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los libros ó impresiones para el servicio de recaudación de los derechos de consumos de esta capital en el año próximo de 1863, adjudicado en el Boletín oficial de la provincia del día..., entiendo que se obliga á ejecutar dicha obra por su cuenta y riesgo con sujeción en un todo al pliego de condiciones y por la cantidad (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Gabriel de Alza (ó sus herederos), Gobernador militar que fué de la plaza de Orense en el año de 1814, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de los sobornos suministrados á las partidas de tropa y prisioneros de guerra existentes en dicha plaza desde Abril á Octubre de 1814; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1862.—José Fullós. 5199—1

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de León.

Debiendo proceder esta Administración principal á contratar en licitación pública los libros ó impresiones para el servicio de los felatros de consumos de esta capital en el inmediato año de 1863, conforme al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 16 de Setiembre corriente, se anuncia para conocimiento del público que la subasta habrá de celebrarse el día 4 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en el edificio que ocupan las oficinas, ante el Sr. Gobernador civil, Administrador del ramo, Oficial primero Interventor, con asistencia del Escribano de Hacienda; sirviendo de tipo la cantidad de 5.295 rs. á que asciende el presupuesto, que con el pliego de condiciones ya expresado y modelos correspondientes estará de manifiesto en esta oficina, no admitiéndose postura que exceda de aquel tipo.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, incluyendo en ellos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó sea en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como sucurral de ella, la cantidad de 500 rs. vn. en garantía de la responsabilidad que pueda afectarles.

Dichos pliegos se admitirán durante la hora precedente á la designada para la subasta, en que se abrirán y publicarán las proposiciones por el orden de su presentación, adjudicándose el remate á favor del que hubiere hecho la más ventajosa; y en el caso de que apareciesen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá sucesivamente nueva licitación entre los que suscribieron por término de media hora, quedando el remate por quien más lo mejor.

Las cartas ó documentos de depósito que hubieren presentado los licitadores serán devueltas al terminar la subasta, reservando la Administración el que correspondiera al rematante hasta que haya cumplido su compromiso.

León 26 de Setiembre de 1862.—Francisco María Castelló. 5214

Modelo de proposición.

D., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y demás circunstancias que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los libros ó impresiones para el servicio de recaudación de los derechos de consumos de esta capital en el año próximo de 1863, adjudicado en el Boletín oficial de la provincia del día..., entiendo que se obliga á ejecutar dicha obra por su cuenta y riesgo con sujeción en un todo al pliego de condiciones y por la cantidad (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Gabriel de Alza (ó sus herederos), Gobernador militar que fué de la plaza de Orense en el año de 1814, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de los sobornos suministrados á las partidas de tropa y prisioneros de guerra existentes en dicha plaza desde Abril á Octubre de 1814; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1862.—José Fullós. 5199—1

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de León.

Debiendo proceder esta Administración principal á contratar en licitación pública los libros ó impresiones para el servicio de los felatros de consumos de esta capital en el inmediato año de 1863, conforme al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 16 de Setiembre corriente, se anuncia para conocimiento del público que la subasta habrá de celebrarse el día 4 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en el edificio que ocupan las oficinas, ante el Sr. Gobernador civil, Administrador del ramo, Oficial primero Interventor, con asistencia del Escribano de Hacienda; sirviendo de tipo la cantidad de 5.295 rs. á que asciende el presupuesto, que con el pliego de condiciones ya expresado y modelos correspondientes estará de manifiesto en esta oficina, no admitiéndose postura que exceda de aquel tipo.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, incluyendo en ellos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó sea en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como sucurral de ella, la cantidad de 500 rs. vn. en garantía de la responsabilidad que pueda afectarles.

Dichos pliegos se admitirán durante la hora precedente á la designada para la subasta, en que se abrirán y publicarán las proposiciones por el orden de su presentación, adjudicándose el remate á favor del que hubiere hecho la más ventajosa; y en el caso de que apareciesen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá sucesivamente nueva licitación entre los que suscribieron por término de media hora, quedando el remate por quien más lo mejor.

Las cartas ó documentos de depósito que hubieren presentado los licitadores serán devueltas al terminar la subasta, reservando la Administración el que correspondiera al rematante hasta que haya cumplido su compromiso.

León 26 de Setiembre de 1862.—Francisco María Castelló. 5214

Modelo de proposición.

D., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y demás circunstancias que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los libros ó impresiones para el servicio de recaudación de los derechos de consumos de esta capital en el año próximo de 1863, adjudicado en el Boletín oficial de la provincia del día..., entiendo que se obliga á ejecutar dicha obra por su cuenta y riesgo con sujeción en un todo al pliego de condiciones y por la cantidad (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Gabriel de Alza (ó sus herederos), Gobernador militar que fué de la plaza de Orense en el año de 1814, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de los sobornos suministrados á las partidas de tropa y prisioneros de guerra existentes en dicha plaza desde Abril á Octubre de 1814; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1862.—José Fullós. 5199—1

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de León.

Debiendo proceder esta Administración principal á contratar en licitación pública los libros ó impresiones para el servicio de los felatros de consumos de esta capital en el inmediato año de 1863, conforme al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 16 de Setiembre corriente, se anuncia para conocimiento del público que la subasta habrá de celebrarse el día 4 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en el edificio que ocupan las oficinas, ante el Sr. Gobernador civil, Administrador del ramo, Oficial primero Interventor, con asistencia del Escribano de Hacienda; sirviendo de tipo la cantidad de 5.295 rs. á que asciende el presupuesto, que con el pliego de condiciones ya expresado y modelos correspondientes estará de manifiesto en esta oficina, no admitiéndose postura que exceda de aquel tipo.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, incluyendo en ellos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó sea en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como sucurral de ella, la cantidad de 500 rs. vn. en garantía de la responsabilidad que pueda afectarles.

dictar a sus respectivos dependientes las órdenes oportunas en...

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Diario oficial de Varsovia del 20 anuncia que en virtud de un ukase del Emperador, expedido en...

En general, todos los asuntos y trámites que se refieren a la confiscación de bienes de los condenados...

La situación respectiva de los ejércitos beligerantes en el Maryland hace suponer que tendrá muy pronto lugar una gran batalla.

Un parte recibido en París el 26 por la tarde con fecha del 17, de Nueva-York, anuncia que Mac-Glellan ha atacado y vencido a los confederados...

Por otra parte, el Constitutionnel del 27 asegura haberse recibido en París un despacho diciendo que después de la batalla tuvo que retirarse Mac-Glellan sobre Washington.

Una correspondencia particular de Saigon del 28 de Julio manifiesta que el Gobierno de Hué ha reclamado del Vicealmirante Bonard la mediación de la Francia...

INTERIOR.

MADRID.—Ha salido a luz la entrega 10 de la importante obra que, con el título de La ley hipotecaria comentada y concordada con la legislación española y extranjera...

Los 30 jóvenes misioneros que salieron del colegio de Pastrana el día 23 del corriente, después de haber estado de paso en esta corte...

CADIZ 27 de Setiembre.—No nos engañáramos al suponer que ayer sería un gran día para Cádiz. El recibimiento que se ha hecho a SS. MM. y AA. ha excedido en esplendor...

Desde muy temprano todo era movimiento y vida en la ciudad. Los vapores de la bahía y los trenes del ferrocarril venían completamente llenos de gente.

Nada más bello que el aspecto de Cádiz observado desde el mar. Las numerosas torres de la población, empavesadas con banderas; los balcones empavesados con vistosas colgaduras; la muralla y el muelle ostentando miles y miles de banderas y galardetes con los colores nacionales...

Después de desembarcar SS. MM. y AA., en medio de las salvas de artillería de todos los buques de guerra y de la batería de San Felipe...

Después de desembarcar SS. MM. y AA., en medio de las salvas de artillería de todos los buques de guerra y de la batería de San Felipe...

En la Catedral, que estaba sumuosamente decorada, fue recibida la Reina bajo palio, cuyas varas llevaban los Sres. Canga y...

Ya cerca del anochecer, se dirigieron las Reales personas a San Patricio, renovándose en todas las calles del tránsito los mismos vivas, las mismas aclamaciones de la multitud...

A hora avanzada de la noche se está dando una brillante serenata a SS. MM.

En celebridad de la feliz llegada de SS. MM. y AA. a esta ciudad, la comisión nombrada por los Sres. comerciantes ha destinado 65.000 rs. para las obras siguientes:

Table with 2 columns: Description of works and Amount in Rs. vn.

SEVILLA 28 de Setiembre.—Publicamos a continuación la lista con la distribución de sumas hechas por S. M. la Reina a los conventos, hospitales, corporaciones...

A los conventos de religiosas situados en los pueblos que han atravesado o deban atravesar SS. MM. en su viaje a Cádiz...

A la Asociación parroquial de Beneficencia doméstica. 45.000

A la casa de Arrepentidas. 45.000

A los Párrocos para que de acuerdo con el Gobernador socorran a los pobres de sus respectivas feligresías. 120.000

Al Gobernador para socorro de los pobres enfermos de los pueblos de la provincia por cuyo término han transitado o deben transitar SS. MM. con inclusión de los comprendidos hasta Italia. 100.000

Para premios a la virtud. 20.000

Para el desempeño de prendas en el Monte de Piedad, empezando por las de menor cantidad y dando la preferencia a las más antiguas. 80.000

Para la reparación de la Real capilla de San Fernando. 20.000

Para la continuación de las escavaciones en Italia. 10.000

Para socorros a diferentes personas decentes que por sus circunstancias especiales deben ser socorridas con mayor cantidad. 22.000

Para conservación del local donde se conservan los restos del noble patrio Guzman el Bueno. 2.000

Limosna para la iglesia de Triana. 2.000

Para culto del beaterio de la Santísima Trinidad, para la veneración de tan inefable misterio y a la particular devoción de este vecindario. 4.000

Al asilo especial de San Vicente de Paul. 4.000

Para las operarias más dignas y más necesitadas de la fábrica de cigarrillos en la forma que el Gobernador, en unión con el Director de la misma, juzgen oportuno. 20.000

del apetito con la soberbia y propensión al mal del hombre nacido en culpa; y luego las inquietudes y el temor a la Justicia...

El Pecedor contesta así a la Justicia, que le reprende porque trata de cubrir sus yerros con ajenas culpas:

—Bien alcanzo por entero Claramente mi pecado; Mas el vulgo lisonjero Tiene al hombre por glosero Si no vive amancebado.

Y a que me no malhechor Ya que no tiene por hombre Por eso yo pecedor. Porque no pierda mi nombre. Yo sé bien que es intervalo; Mas este cuerpo terreno, Metido en tanto regalo, Quiere que ame lo malo Y aborrezca lo que es bueno.

—Oh ¡Jocot! ¿a la fin esperas? Hombre de San Vicente, No aguardes a cuando quieras; Que podrá ser cuando quieras Que ya no sea en tu mano.

Prescindiendo por un instante de la profunda idea cristiana que avalora este diálogo, digase si, aun considerado únicamente con relación al lenguaje y a la expresión dramática, habrá en el teatro profano de la misma época muchos que le excedan en belleza.

MISERICORDIA. —Ven acá, no estés temblando, Pecedor, ¿qué quieres? Pide, que nadie te está acusando.

—Perdon Dios, yo estoy perdido. —Ciertamente tienes razón. Pues que lo pides con tono De humildad y con tino De humildad y con tino.

—Como me podré alegrar, Que soy un hombre malvado. —Ciertamente tienes razón. Divina y muy singular, Me tiene temerizado?

—Cuando más tribulaciones Y fatigas Dios te diere, Con trabajos y pasiones, Serán, si a pensar te pones, Señales que bien te quiere.

—Plega a él por su bondad Que me quiera por amigo Y perdome mi vida. Sin mostrar riguridad De su justicia y castigo!

Parten a Belén con el Pecedor la Esperanza y el Consuelo; y tras un diálogo muy breve entre Josef y su santísima esposa, durante el cual se verifica el alumbramiento de María (2), después de varias escenas pastorales...

«Ninguno se desespero, Por gran pecador que seas; Que si salvarse quisieres, En este nacido espero. Que es Dios eterno crea. Soy ejemplo pecedor De todos cuantos pecamos; No sirvamos por temor A Dios, sino por amor, Para que más merezcamos.»

Esta sublime doctrina, alma y vida de nuestro teatro antes, ahora y siempre (blástenlo cuanto quiera contra ella el ginebrino Sismondi), es primitivo origen de la hermosura que resplandece en la escena del siglo XVII, en que el drama religioso llega a la cúspide y se ostenta engalanado con la más viva y espléndida poesía.

Podría multiplicarse ejemplos de este género. Los críticos bastan para condenar el injusto rigor de los críticos ateos enojados del teatro profano, en olvido o menosprecian al que, siendo superior en espíritu, a veces no le es inferior en arte. En la obra El Pecedor vemos ya el drama alegórico religioso formado y completo, bien que reducido a estrechos límites.

MARIA.—Oh señora Señal! Ya se allega la hora y punto De mi parto sin dolor. ¡Qué alegría y resplendor Sale de mi todo mundo!

—¡Oh mi hijo glorioso! De mis entrañas salido! Levántate, mi buen esposo, Y veréis a Dios nacido.

—¡Oh señora Señal! Ya se allega la hora y punto De mi parto sin dolor. ¡Qué alegría y resplendor Sale de mi todo mundo!

—¡Oh mi hijo glorioso! De mis entrañas salido! Levántate, mi buen esposo, Y veréis a Dios nacido.

—¡Oh señora Señal! Ya se allega la hora y punto De mi parto sin dolor. ¡Qué alegría y resplendor Sale de mi todo mundo!

—¡Oh mi hijo glorioso! De mis entrañas salido! Levántate, mi buen esposo, Y veréis a Dios nacido.

ducir ricos frutos; ¿Qué campo más fértil y mejor abonado para recibirlos que la vena fecundísima y la fe pura de un Lope de Vega, de un Tellez, de un Alarcón, de un Moreto? ¿Cuál más capaz de engrandecerla que la fuerza creativa cósmica y maravillosa y varonil fantasía de un Calderón de la Barca?

—Bien alcanzo por entero Claramente mi pecado; Mas el vulgo lisonjero Tiene al hombre por glosero Si no vive amancebado.

—Perdon Dios, yo estoy perdido. —Ciertamente tienes razón. Pues que lo pides con tono De humildad y con tino De humildad y con tino.

—Como me podré alegrar, Que soy un hombre malvado. —Ciertamente tienes razón. Divina y muy singular, Me tiene temerizado?

—Cuando más tribulaciones Y fatigas Dios te diere, Con trabajos y pasiones, Serán, si a pensar te pones, Señales que bien te quiere.

—Plega a él por su bondad Que me quiera por amigo Y perdome mi vida. Sin mostrar riguridad De su justicia y castigo!

MISERICORDIA. —Ven acá, no estés temblando, Pecedor, ¿qué quieres? Pide, que nadie te está acusando.

—Perdon Dios, yo estoy perdido. —Ciertamente tienes razón. Pues que lo pides con tono De humildad y con tino De humildad y con tino.

—Como me podré alegrar, Que soy un hombre malvado. —Ciertamente tienes razón. Divina y muy singular, Me tiene temerizado?

—Cuando más tribulaciones Y fatigas Dios te diere, Con trabajos y pasiones, Serán, si a pensar te pones, Señales que bien te quiere.

—Plega a él por su bondad Que me quiera por amigo Y perdome mi vida. Sin mostrar riguridad De su justicia y castigo!

Parten a Belén con el Pecedor la Esperanza y el Consuelo; y tras un diálogo muy breve entre Josef y su santísima esposa, durante el cual se verifica el alumbramiento de María (2), después de varias escenas pastorales...

«Ninguno se desespero, Por gran pecador que seas; Que si salvarse quisieres, En este nacido espero. Que es Dios eterno crea. Soy ejemplo pecedor De todos cuantos pecamos; No sirvamos por temor A Dios, sino por amor, Para que más merezcamos.»

Esta sublime doctrina, alma y vida de nuestro teatro antes, ahora y siempre (blástenlo cuanto quiera contra ella el ginebrino Sismondi), es primitivo origen de la hermosura que resplandece en la escena del siglo XVII, en que el drama religioso llega a la cúspide y se ostenta engalanado con la más viva y espléndida poesía.

Podría multiplicarse ejemplos de este género. Los críticos bastan para condenar el injusto rigor de los críticos ateos enojados del teatro profano, en olvido o menosprecian al que, siendo superior en espíritu, a veces no le es inferior en arte. En la obra El Pecedor vemos ya el drama alegórico religioso formado y completo, bien que reducido a estrechos límites.

MARIA.—Oh señora Señal! Ya se allega la hora y punto De mi parto sin dolor. ¡Qué alegría y resplendor Sale de mi todo mundo!

—¡Oh mi hijo glorioso! De mis entrañas salido! Levántate, mi buen esposo, Y veréis a Dios nacido.

—¡Oh señora Señal! Ya se allega la hora y punto De mi parto sin dolor. ¡Qué alegría y resplendor Sale de mi todo mundo!

—¡Oh mi hijo glorioso! De mis entrañas salido! Levántate, mi buen esposo, Y veréis a Dios nacido.

—¡Oh señora Señal! Ya se allega la hora y punto De mi parto sin dolor. ¡Qué alegría y resplendor Sale de mi todo mundo!

—¡Oh mi hijo glorioso! De mis entrañas salido! Levántate, mi buen esposo, Y veréis a Dios nacido.

modo por desconchado (1). Calderón, en fin, se mostrará más grande aún que en La dama duende, El mayor monstruo los celos o El Alcalde de Zalamea, en El Principio constante, La devoción de la Cruz y El májico prodigioso.

—Bien alcanzo por entero Claramente mi pecado; Mas el vulgo lisonjero Tiene al hombre por glosero Si no vive amancebado.

—Perdon Dios, yo estoy perdido. —Ciertamente tienes razón. Pues que lo pides con tono De humildad y con tino De humildad y con tino.

—Como me podré alegrar, Que soy un hombre malvado. —Ciertamente tienes razón. Divina y muy singular, Me tiene temerizado?

—Cuando más tribulaciones Y fatigas Dios te diere, Con trabajos y pasiones, Serán, si a pensar te pones, Señales que bien te quiere.

—Plega a él por su bondad Que me quiera por amigo Y perdome mi vida. Sin mostrar riguridad De su justicia y castigo!

MISERICORDIA. —Ven acá, no estés temblando, Pecedor, ¿qué quieres? Pide, que nadie te está acusando.

—Perdon Dios, yo estoy perdido. —Ciertamente tienes razón. Pues que lo pides con tono De humildad y con tino De humildad y con tino.

—Como me podré alegrar, Que soy un hombre malvado. —Ciertamente tienes razón. Divina y muy singular, Me tiene temerizado?

—Cuando más tribulaciones Y fatigas Dios te diere, Con trabajos y pasiones, Serán, si a pensar te pones, Señales que bien te quiere.

—Plega a él por su bondad Que me quiera por amigo Y perdome mi vida. Sin mostrar riguridad De su justicia y castigo!

Parten a Belén con el Pecedor la Esperanza y el Consuelo; y tras un diálogo muy breve entre Josef y su santísima esposa, durante el cual se verifica el alumbramiento de María (2), después de varias escenas pastorales...

«Ninguno se desespero, Por gran pecador que seas; Que si salvarse quisieres, En este nacido espero. Que es Dios eterno crea. Soy ejemplo pecedor De todos cuantos pecamos; No sirvamos por temor A Dios, sino por amor, Para que más merezcamos.»

Esta sublime doctrina, alma y vida de nuestro teatro antes, ahora y siempre (blástenlo cuanto quiera contra ella el ginebrino Sismondi), es primitivo origen de la hermosura que resplandece en la escena del siglo XVII, en que el drama religioso llega a la cúspide y se ostenta engalanado con la más viva y espléndida poesía.

Podría multiplicarse ejemplos de este género. Los críticos bastan para condenar el injusto rigor de los críticos ateos enojados del teatro profano, en olvido o menosprecian al que, siendo superior en espíritu, a veces no le es inferior en arte. En la obra El Pecedor vemos ya el drama alegórico religioso formado y completo, bien que reducido a estrechos límites.

MARIA.—Oh señora Señal! Ya se allega la hora y punto De mi parto sin dolor. ¡Qué alegría y resplendor Sale de mi todo mundo!

—¡Oh mi hijo glorioso! De mis entrañas salido! Levántate, mi buen esposo, Y veréis a Dios nacido.

—¡Oh señora Señal! Ya se allega la hora y punto De mi parto sin dolor. ¡Qué alegría y resplendor Sale de mi todo mundo!

—¡Oh mi hijo glorioso! De mis entrañas salido! Levántate, mi buen esposo, Y veréis a Dios nacido.

—¡Oh señora Señal! Ya se allega la hora y punto De mi parto sin dolor. ¡Qué alegría y resplendor Sale de mi todo mundo!

—¡Oh mi hijo glorioso! De mis entrañas salido! Levántate, mi buen esposo, Y veréis a Dios nacido.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(2) El único dato que tenemos para formar idea de cuándo floreció Aparicio es la edición de la obra El Pecedor, hecha en Sevilla el año 1614, que cita en el Suplemento al índice de autores de su riquísimo Catálogo bibliográfico y biográfico del Teatro antiguo español el Sr. de la Barrera. Yo he manejado la copia que hizo Gallardo de una edición más antigua, sin año ni lugar de impresión, y no lo da sobre la época en que se escribió. Sin embargo, atendiendo al carácter, al asunto, a la versificación y al argumento de la obra, desde luego se ve que pertenece al siglo XV o primeros del XVI. Consultado el Sr. de la Barrera sobre la mayor ó menor validez de esta conjetura, se ha servido autorizar mi opinión, manifestándose de acuerdo con ella en el siguiente párrafo de la carta con que ha tenido la bondad de favorecerme: «A la pregunta (dice) con que yo me honra su apreciada de aver, siento no poder contestar sino a medias, y tal vez con las mismas noticias que V. ya posee. Infero que tiene V. presente la copia hallada entre los papeles bibliográficos de D. B. J. Gallardo, de una antigua edición de ese auto de El Pecedor, compuesto por Bartolomé Aparicio; edición sin lugar ni año, pero indudablemente muy anterior a la de Sevilla, 1614, que yo tengo y cito en mi Catálogo. De ello nos convencerá el Sr. Sancho Rayón y yo, después de haber cotejado impreso y copia, observando las supresiones y la alteración del título que vió el elemento de mi colección, y que desde luego, y sin necesidad de otro indicio, lo señalan marcadamente como obra reimpressa. Hállase, pues, la opinión de V. apoyada en la existencia de una edición anterior a la de 1614; y aun cuando no lo asustiviese, es tan fundada que no la habría menester. Yo comparto la opinión de D. B. J. Gallardo, y sin haber visto la obra, me he dado al mal de los libros de Aparicio, los tengo por hijos, cuando menos, de los que hizo el insigne Juan del Encina.»

(3) Véase en el presente artículo la copia de Gallardo, que saldrá de nuevo al público en el primer tomo del catálogo de autores de una Biblioteca española de libros raros y curiosos, cuya impresión quedará terminada en todo el presente año.

(4) Ofendería al buen gusto del lector si al parangonar esta escena del misterio francés con la de los autos españoles de Aparicio me detuviese a explicar por qué se lleva esta la palma.

(5) Véase en el presente artículo la copia de Gallardo, que saldrá de nuevo al público en el primer tomo del catálogo de autores de una Biblioteca española de libros raros y curiosos, cuya impresión quedará terminada en todo el presente año.

(6) Ofendería al buen gusto del lector si al parangonar esta escena del misterio francés con la de los autos españoles de Aparicio me detuviese a explicar por qué se lleva esta la palma.

(7) Véase en el presente artículo la copia de Gallardo, que saldrá de nuevo al público en el primer tomo del catálogo de autores de una Biblioteca española de libros raros y curiosos, cuya impresión quedará terminada en todo el presente año.

(8) Ofendería al buen gusto del lector si al parangonar esta escena del misterio francés con la de los autos españoles de Aparicio me detuviese a explicar por qué se lleva esta la palma.

